



Informe copia privada y sistemas de compensación en países de nuestro entorno

Mayo 2017



Definición de copia privada

- La copia privada se define en términos generales como cualquier copia con fines no comerciales realizada por una persona física para su propio uso personal.
- La compensación por copia privada se aplica cuando la fuente es legal, aunque existen algunas excepciones a esta regla en Rusia, Suiza y Canadá.
- La regulación de copia privada está dominada por **el concepto de "daño"**: la remuneración a la tienen derecho los titulares de derechos debe calcularse sobre la base del criterio del perjuicio causado por el acceso a una obra protegida a través de la excepción de la copia privada.
- La legislación en los países con el mismo sistema de propiedad intelectual tiene diversas matizaciones pero todas parten de los mismos conceptos.
- La reformas propuestas en la Directiva de derechos de autor y afines en el mercado único digital no contemplan medidas normativas para armonizar la copia privada en la UE.
- La Directiva europea y la reciente doctrina del TJUE (casos Padawan, Aci Adam, VG Wort, Amazon, Copydan Bandkopi, Egeda, etc.) es muy clara y **deja un muy escaso margen de maniobra** a los Estados miembros.

Definición y ámbito de copia privada

País	Legislación (última enmienda)	Definición de copia privada
Alemania	LPI del 9 de septiembre 1965 (2008)	Cualquier copia de una obra, accedida por medios legales, para uso privado siempre que, ni directamente ni indirectamente, sirva para fines comerciales. La copia de la obra puede ser efectuada también por otra persona, si no hay transacción económica.
Austria	LPI 1936 (2010)	La excepción sólo se aplica cuando la fuente es legal y los medios de comunicación y / o equipos son para ser utilizados únicamente por personas físicas
Bélgica	Ley de 30 de junio de 1994. Real Decreto de 18 de octubre de 2013.	El uso privado se define como el uso exclusivamente dentro del círculo familiar. Únicamente cuando la obra ha sido accedida por medios legales.
Dinamarca	Ley consolidada de Derecho de Autor (2014)	Es copia privada cualquier copia de una obra, accedida por medios legales. Las copias digitales están restringidas por uso personal o el de la familia. Las copias analógicas están restringidas por uso personal o del círculo cercano de conocidos.
Finlandia	Ley de Derecho de Autor (2015)	Copias efectuadas por una persona física para uso privado de obras accedidas por medios legales. También copias realizadas por un tercero para el uso privado de la parte que ordena las copias (no aplica a obras musicales, obras cinematográficas, artículos de utilidad o esculturas, o la reproducción de cualquier otra obra de arte por medios artísticos). Las obras que han sido comprados o adquiridos legalmente pueden ser compartidos con amigos y familiares.
Francia	Código de la Propiedad Intelectual (2015)	Las copias o reproducciones hechas a partir de una fuente legítima, estrictamente para uso privado y no destinados al uso colectivo, con la excepción de copias de obras de arte para ser utilizados con el mismo fin aquellos para los que fue creada la obra original y las copias de software que no sean copias de seguridad y copia o reproducción de una base de datos electrónica.
Italia	LPI. Decreto del Ministerio de Patrimonio y Cultura Nacional del 20 de junio 2014	Copias efectuadas por una persona física para uso privado, sin ánimo de lucro y fines directamente o indirectamente comerciales. Únicamente cuando la obra ha sido accedida por medios legales.
Noruega	Ley Núm. 2 de 12 de mayo de 1961, relativa al Derecho de Autor en las Obras Literarias, Científicas y Artísticas (2015)	Copias de una obra publicada hechas por uso privado, cuando no se realice para fines comerciales. Excluye: obras de arquitectura, programas informáticos, bases de datos, obras de arte. El proceso de copia no puede involucrar otras personas en el caso de obras musicales y cinematográficas.
Países Bajos	Ley de 23 de septiembre de 1912, que contiene el nuevo Reglamento de Derecho de Autor (2015)	Copias sin ningún tipo de motivación comercial, directa o indirecta, y destinadas exclusivamente para el uso personal, el estudio o el uso por la persona física que realiza la reproducción. Únicamente cuando la obra ha sido accedida por medios legales.

Definición y ámbito de copia privada (otros países)

País	Legislación (última enmienda)	Definición de copia privada
Croacia	Ley de derechos de autor y derechos conexos (2014)	Una persona física puede reproducir una obra protegida por el derecho de autor en cualquier medio si lo hace para uso privado, si esta copia no está destinada al público ni tiene finalidad comercial directa o indirecta.
Eslovaquia	Ley Nº 185/2015 Sobre derecho de autor y derechos conexos (2016)	La persona física que utiliza el trabajo del autor sin su consentimiento haciendo una reproducción para uso privado y sin fines comerciales directos ni comerciales, no infringe los derechos de autor.
Grecia	Ley Nº 2121/1993 sobre Derecho de Autor, Derechos Conexos y Asuntos Culturales (2014)	Se permitirá que una persona física realice una reproducción de una obra legalmente publicada para su uso privado, sin el consentimiento del autor y sin pago alguno. La libertad de realizar una reproducción para uso privado no se aplicará cuando el acto de reproducción pueda entrar en conflicto con la explotación normal de la obra o perjudicar los intereses legítimos del autor.
Islandia	Ley que modifica la Ley de Derecho de Autor, Nº 73/1972, con enmiendas posteriores (2006)	Las personas pueden hacer reproducciones de obras publicadas exclusivamente para uso privado, siempre que esto no se haga con fines comerciales. Dichas reproducciones no podrán utilizarse para ningún otro fin.
Letonia	La Ley de derechos de autor (2014)	Copia (desde fuentes legales) para uso personal sin finalidad comercial directa o indirecta
Polonia	Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos de 4 de febrero de 1994, Artículo 23 (2016)	Una obra ya distribuida puede ser utilizada gratuitamente para uso privado o personal sin el permiso del autor, lo que incluye el uso de ejemplares únicos de las obras por un grupo de personas que están relacionadas, especialmente por la sangre o el matrimonio, o que están en una relación social.
Portugal	Código de Derechos de Autor y Derechos Conexos (2016)	La reproducción con fines privados solamente, así como la reproducción en cualquier soporte efectuadas por una persona física para su uso privado y sin fines comerciales directos o indirectos
República Checa	Ley Núm. 121/2000, Art. 30 (2006)	Uso privado de personas físicas sin ningún beneficio económico o comercial directo o indirecto
Suecia	Ley sobre el Derecho de Autor en las Obras Literarias y Artísticas (Ley 1960: 729) (2005)	Cualquier persona tiene derecho a hacer, para fines privados, una o varias copias de las obras que se han hecho públicas, de forma legal. Las copias no deben utilizarse para fines distintos del uso privado.
Suiza	Ley Federal de 9 de octubre de 1992 sobre derecho de autor y derechos conexos (2011)	Los trabajos publicados pueden ser utilizados para uso privado. Cualquier uso personal de una obra o uso dentro de un círculo de personas estrechamente conectadas entre sí, como familiares o amigos

Comparativa modelos copia privada en la UE

SISTEMA DE DEUDORES

PAÍS

IMPORTADORES/
FABRICANTES DE
EQUIPOS, APARATOS
Y SOPORTES DE
REPRODUCCIÓN
(TELÉFONOS INTELIGENTES,
TABLETAS, REPRODUCTORES
MULTIMEDIA, ETC.)

ALEMANIA
AUSTRIA
BÉLGICA
CROACIA
DINAMARCA
ESLOVAQUIA
FRANCIA
GRECIA
HOLANDA
HUNGRÍA
ITALIA
LETONIA
LITUANIA
POLONIA
PORTUGAL
R. CHECA
RUMANÍA
SUECIA
SUIZA

Compensación vía PGE

NORUEGA (no es miembro de la UE)

Compensación vía PGE

FINLANDIA (pendiente de cambio)

SIN COMPENSACIÓN

ESPAÑA (situación de ilegalidad en UE)

Compensación con cargo a importadores / fabricantes

Noruega: con cargo a PGE (no es miembro de la UE)

Finlandia: con cargo a PGE

(provisionalmente, pendiente de cambio de sistema)

España: en situación
de ilegalidad en la UE,
por tener vigente la
excepción de copia
privada sin tener
vigente un sistema
de compensación.



Sistema de compensación

País	Sistema de compensación	Responsables	Exenciones	Exclusión
Alemania	Canon sobre dispositivos y soportes de almacenamiento	Fabricantes, importadores, revendedores y minoristas	Exportaciones, uso industrial. Tarifas reducidas para uso profesional.	Exención y reembolso
Austria	Canon sobre dispositivos y soportes de almacenamiento	Fabricantes, importadores, vendedores directos, proveedor (si no hay venta directa al público)	Exportaciones, uso profesional (no autónomos)	Reembolso
Bélgica	Canon sobre dispositivos y soportes de almacenamiento	Fabricantes, importadores extra-EU e inter-EU, tiendas online extranjeras	Exportaciones, uso profesional, productores de sonido y audiovisual, categorías protegidas.	Reembolso
Dinamarca	Canon sobre soportes de almacenamiento y compensación pública sobre diferencias en ingresos por DVD con 2005.	Fabricantes, importadores, minoristas	Exportaciones, uso profesional, educación	Exención y reembolso
Finlandia	Cantidad fija desde PGE de 11 M€ en 2015 y 2016. Revisión anual desde 2017	Gobierno	-	-
Finlandia*	Canon sobre soportes de almacenamiento*	Fabricantes, importadores o minoristas*	Exportaciones, uso profesional, categorías protegidas*	Reembolso*
Francia	Canon sobre dispositivos y soportes de almacenamiento	Fabricantes, importadores	Exportaciones, uso profesional, categorías protegidas	Exención y Reembolso
Italia	Canon sobre dispositivos y soportes de almacenamiento	Fabricantes, importadores	Exportaciones, uso profesional	Exención o reembolso
Noruega	Cantidad fija desde PGE. 45,4 M NOK en 2015.	Gobierno	-	-
Países Bajos	Canon sobre dispositivos y soportes de almacenamiento (excepto los productos que acorde a estudios de mercado no se utilizan para copia privada)	Fabricantes, importadores, mayoristas, revendedores y minoristas	Exportaciones, uso profesional	Exención o reembolso

* (hasta 2014)

Sistema de compensación

País	Sistema de compensación	Responsables	Exenciones	Exclusión
Croacia	Canon sobre dispositivos y soportes de almacenamiento	Fabricantes e importadores	Uso no privado y no personal	Exención y reembolso
Eslovaquia	6% del precio de venta para soportes y 3% para los dispositivos	Importadores y fabricantes	Exportaciones	Reembolso
Grecia	6% del precio de importación de soportes y dispositivos	Importaciones y fabricantes	Exportaciones	Reembolso
Letonia	6% del precio de venta para soportes, 2,85% para dispositivos.	Importadores y fabricantes	Exportaciones y Uso profesional	Reembolso
Polonia	Canon sobre dispositivos y soportes de almacenamiento	Importadores y fabricantes	Uso privado	Exención
Portugal	Canon sobre dispositivos y soportes de almacenamiento	Importadores y fabricantes	Uso profesional y exportaciones	Reembolso
República Checa	Canon sobre soportes y para dispositivos % del PVP	Importadores y fabricantes	En negociación	En negociación
Suecia	Canon sobre dispositivos y soportes de almacenamiento	Importadores y fabricantes	Uso profesional, exportaciones, organizaciones de personas con disfunciones, escuelas	Exención
Suiza	Canon sobre dispositivos y soportes de almacenamiento	Importadores y fabricantes	Exportación. Tarifas reducidas para uso profesional.	Reembolso para exportación. Exención para PC con HD

Sistema de compensación

País	Productos/servicios sujetos			Deudores			Exenciones		
	Dispositivos	Soportes	Cloud ¹	Importador Fabricante	Proveedor servicio ²	Minoristas	Exportadores	Uso profesional	Otras
Alemania	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	
Austria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Bélgica	✓	✓		✓	✓		✓	✓	✓
Dinamarca		✓		✓		✓	✓	✓	✓
Francia	✓	✓		✓			✓	✓	
Italia	✓	✓		✓			✓	✓	
Holanda	✓	✓		✓		✓	✓	✓	

✓ - incluidos ✓ - previsible inclusión futura

¹ - ¿Están sujetos los servicios de almacenamiento asistido por terceros? (Por ejemplo, Dropbox)

² - De acuerdo al apartado 46 de la sentencia “Padawan v SGAE” del TJUE, ¿están incorporados como deudores los “prestadores de servicios de reproducción”?

Sistema de compensación

País	Productos/servicios sujetos			Deudores			Exenciones		
	Dispositivos	Soportes	Cloud ¹	Importador Fabricante	Proveedor servicio ²	Minoristas	Exportadores	Uso profesional	Otras
Croacia	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	
Eslovaquia	✓	✓		✓			✓	✓	
Grecia	✓	✓		✓	✓		✓	✓	✓
Islandia		✓		✓			✓	✓	✓
Polonia	✓	✓		✓	✓		✓	✓	
Portugal	✓	✓		✓			✓	✓	
República Checa	✓	✓		✓	✓		✓	✓	
Suecia	✓	✓		✓			✓	✓	✓
Suiza	✓	✓	✓	✓	✓				✓

Dispositivos/soportes sujetos

País	Soportes			Dispositivos				
	CD / DVD	Memory card / USB	HDD externos	PC	STB	Smart-phone / Tablet	Copiadoras	Impresoras
Croacia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Eslovaquia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Grecia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Islandia	✓	✓						
Polonia	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
Portugal	✓	✓	✓	✓		✓	✓	
República Checa	✓	✓		✓	✓		✓	✓
Suecia	✓	✓	✓	✓		✓		
Suiza	✓	✓	✓	✓		✓		

Comparativo EU tarifas aplicadas

Table 4: Fixed tariff for eight standardized media types and devices in 14 countries (in euros) (continued)

		Austria*	Belgium	Canada	Croatia	Denmark	Finland	France	Germany**	Hungary	Italy	Netherlands	Portugal	Sweden***	Switzerland	Average
2014	CD (700 MB)	0.24	0.12	0.20	0.01	0.32	0.20	0.35	0.06	0.14	0.10	0.03	0.05	0.07	0.08	0.14
	DVD (4.7 MB)	0.36	0.40		0.01	0.50	0.20	0.90	0.27	0.24	0.20	0.03	0.14	0.29	0.26	0.29
	External HDD (1 TB)	15.00	6.75		0.39		18.00	20.00	17.00	7.41	10.24	1.00		8.79		10.46
	MP3 player (8 GB)	6.00	2.50		1.84		7.00	12.00	5.00	13.47	6.44	2.00		0.88	3.77	5.54
	PC (500 GB)	12.00			0.79				13.19		5.20	5.00		8.79		7.49
	Set-top box (500 GB)	20.00	10.75		5.25		25.00	45.00	34.00	19.39	14.81	5.00		35.16	31.88	22.38
	Smartphone (16 GB)	18.00	2.50		1.31			8.00	6.25	10.89	4.00	5.00		6.15	2.88	6.50
	Tablet (16 GB)	12.00	2.50		1.31			8.40	7.44	10.89	4.00	5.00		1.76	2.30	5.56
2015	CD (700 MB)	0.24	0.12	0.20	0.01	0.32		0.35	0.06	0.14	0.10	0.02	0.05	0.06	0.09	0.14
	DVD (4.7 GB)	0.36	0.40		0.01	0.50		0.90	0.27	0.24	0.20	0.02	0.10	0.28	0.29	0.30
	External HDD (1 TB)	15.00	6.75		0.39			20.00	17.00	6.79	10.24	0.70	4.10	8.55		8.95
	MP3 player (8 TB)	6.00	2.50		1.84			12.00	5.00	13.42	6.44	1.40	1.60	0.86	4.29	5.03
	PC (500 GB)	12.00			0.79				13.19		5.20	3.50	2.00	8.55		6.46
	Set-top box (500 GB)	20.00	10.75		5.26			45.00	34.00	19.32	14.81	3.50	8.00	34.21	36.31	21.01
	Smartphone (16 GB)	18.00	2.50		1.31			8.00	6.25	10.30	4.00	3.50	1.92	5.99	1.20	5.72
	Tablet (16 GB)	12.00	2.50		1.31			8.40	8.75	10.30	4.00	3.50	1.92	1.71	2.25	5.15
2016	CD (700 MB)	0.24	0.12	0.20	0.01	0.32		0.35	0.06	0.14	0.10	0.02	0.05	0.06	0.09	0.14
	DVD (4.7 GB)	0.36	0.40		0.01	0.50		0.90	0.27	0.24	0.20	0.02	0.10	0.28	0.28	0.30
	External HDD (1 TB)	4.50	6.75		0.40			20.00	17.00	6.75	10.24	0.70	4.10	8.47		7.89
	MP3 player (8 TB)	5.25	2.50		1.86			12.00	5.00	13.35	6.44	1.40	1.60	0.85	4.20	4.95
	PC (500 GB)	5.00			0.80				13.19		5.20	3.50	2.00	8.47		5.45
	Set-top box (500 GB)	20.00	10.75		5.31			45.00	34.00	19.22	14.81	3.50	8.00	33.87	22.91	19.76
	Smartphone (16 GB)	2.50	2.50		1.33			8.00	6.25	10.25	4.00	3.50	1.92	5.93	1.17	4.30
	Tablet (16 GB)	3.75	2.50		1.33			8.40	8.75	10.25	4.00	3.50	1.92	1.69	2.20	4.39

Fuente: página 11 *International Survey on Private Copying. Law & Practice 2016 (informe Thioskopie)*

http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_1037_2017.pdf

Precios medios en el mercado español 2016 de dispositivos y soportes



Panel GfK 2016: PVP en España IVA incluido (media)

LLAVES USB	8,85 €
TARJETAS DE MEMORIA (SD y MicroSD)	12,08 €
REPRODUCTORES MP3/MP4	45,05 €
TELÉFONOS MÓVILES TOTAL	150,10 €
TABLETAS	204,77 €
E-BOOK	101,11 €
PC'S CON DISCO DURO Y CON DISCO FLASH	623,93 €
DISPOSITIVOS MULTIMEDIA CON HD	57,20 €
DISCO DURO EXTERNO (HD Y SSD)	77,85 €
EQUIPOS MULTIFUNCIONALES	126,18 €

Fuente: GfK – Panel 2016

Procedimiento para la determinación de dispositivos y tarifas

País	Responsables	Criterios utilizados	Renovación
AU	EEGG, fabricantes, importadores, tribunales	Negociación de detentores de derechos con asociaciones de fabricantes e importadores. Si las negociaciones fallan, las tarifas se definen mediante arbitraje. Se tiene en cuenta de forma no obligatoria a investigaciones de mercado.	-
AL	EEGG, fabricantes, importadores, tribunales	<p>Negociación con asociaciones de fabricantes e importadores. Si las negociaciones fallan, las tarifas se calculan sobre la base de estudios de mercado de uso de dispositivos y soportes. Si las asociaciones no están de acuerdo, recurren en primer lugar a la Junta de Arbitraje en la Oficina Alemana de Patentes y Marcas y, en segundo lugar, a los tribunales ordinarios, los cuales fijan las tarifas.</p> <p>Se tienen en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el grado en que los dispositivos y medios de almacenamiento se utilizan realmente como los tipos de reproducciones - la capacidad de los aparatos, así como la capacidad de almacenamiento de medios de almacenamiento y el grado en que son regrabables - la relación con el nivel de precios del aparato o del medio de almacenamiento 	-
BE	Gobierno, tras negociación en la Comisión de copia privada con fabricantes, distribuidores, EEGG y consumidores	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Comisión lleva a cabo un estudio anual para determinar: <ul style="list-style-type: none"> - Los medios y dispositivos utilizados para copia privada únicamente dentro del círculo familiar, su cantidad en el mercado, su precio de venta promedio y su evolución - Si la estructura de las tarifas de la remuneración por copia privada se adapta a los avances tecnológicos en el mercado 2. la Comisión relativa emite un dictamen sobre las medidas que deban tomarse. 3. Sobre la base de esta opinión, el ministro responsable informa al Consejo de Ministros de las medidas que pretende adoptar. 	Anual
DI	Ministerio de Cultura	El Ministerio de Cultura, mediante Ley, fija las tarifas y soportes.	Revisión anual por porcentaje de ajuste.

Procedimiento para la determinación de dispositivos y tarifas

País	Partes involucradas	Criterios utilizados	Renovación
FR	Comisión administrativa presidida por un representante del Estado y formada por: ½ EEGG, ¼ deudores, ¼ consumidores	Las tarifas dependen del tipo de soporte y de la duración o la capacidad de grabación. También dependen de la utilización de cada tipo de medio, que se determina sobre la base de encuestas	La Comisión publica un informe anual al Parlamento
PB	Gobierno, por real decreto del Ministerio de Justicia, tras negociación dentro del órgano de negociación (SONT), formado por los titulares de derechos, la industria y un presidente independiente nombrado por el Ministro de Justicia.	Estudio sobre hábitos de uso de consumidores, aportación en otros países UE, la relación con el precio de venta de los productos, la aceptabilidad para el público y el deseo de evitar gastos administrativos importantes para la industria. Antes de 2014, se tenía en cuenta también las copias ilegales para calcular el daño	Estudio de mercado anual
IT	Gobierno, por decreto del Ministerio de Cultura, con asesoramiento del Comité Consultivo Permanente por el Derecho de Autor y de las asociaciones de fabricantes	Se tiene en cuenta: - Encuesta a consumidores sobre hábitos de uso - estudios de mercado de dispositivos y soportes - el lucro cesante	Actualización cada tres años (última actualización en 2014)
FI*	Gobierno, tras negociación con fabricantes, distribuidores, sociedades de autores *	Estudios de hábitos de copia privada (legal), diseñados por el grupo de trabajo *	Reuniones trimestrales de un GT de <i>stakeholders</i> liderados por TEOSTO, para analizar los datos de los estudios*
FI	Ministerio de Cultura	Encuesta de hábitos de copia privada, realizada por una institución de investigación independiente aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura, asistida por un comité consultivo (cuyo mandato es de 4 años)	Anual, basada sobre la evolución de la copia privada
NO	Gobierno	Encuesta a consumidores sobre copia privada: hábitos, fuentes de las copias, etc.	Anual

* (hasta 2014)

Reproducciones incluidas en la definición de copia privada

	Time shifting (TV)	Almacenamiento de copias en la nube (cloud)	Copias de copias legales y licenciadas
Alemania	✓	✓	✓
Austria	✓	✓	✓
Bélgica	✓		✓
Dinamarca	✓	✓	✓
Finlandia	✓	✓	✓
Francia	✓	✓	✓
Italia	✓	Cuestión prejudicial TJUE	✓
Noruega	n.c.	n.c.	n.c.
Países Bajos	✓		✓

Reproducciones incluidas en la definición de copia privada

	Time shifting (TV)	Almacenamiento de copias en la nube (cloud)	Copias de copias legales y licenciadas
Croacia	✓	✓	✓
Eslovaquia	n.c.	n.c.	n.c.
Grecia			✓
Islandia			✓
Letonia			✓
Polonia	✓		✓
Portugal	✓	n.c.	n.c.
República Checa	✓		✓
Suecia	✓	✓	✓
Suiza	✓	✓	✓

Procedimiento para la determinación de dispositivos y tarifas

País	Partes involucradas	Criterios utilizados	Renovación
FR	Comisión administrativa presidida por un representante del Estado y formada por: ½ EEGG, ¼ deudores, ¼ consumidores	Las tarifas dependen del tipo de soporte y de la duración o la capacidad de grabación. También dependen de la utilización de cada tipo de medio, que se determina sobre la base de encuestas	La Comisión publica un informe anual al Parlamento
PB	Gobierno, por real decreto del Ministerio de Justicia, tras negociación dentro del órgano de negociación (SONT), formado por los titulares de derechos, la industria y un presidente independiente nombrado por el Ministro de Justicia.	Estudio sobre hábitos de uso de consumidores, aportación en otros países UE, la relación con el precio de venta de los productos, la aceptabilidad para el público y el deseo de evitar gastos administrativos importantes para la industria. Antes de 2014, se tenía en cuenta también las copias ilegales para calcular el daño	Estudio de mercado anual
IT	Gobierno, por decreto del Ministerio de Cultura, con asesoramiento del Comité Consultivo Permanente por el Derecho de Autor y de las asociaciones de fabricantes	Se tiene en cuenta: - Encuesta a consumidores sobre hábitos de uso - estudios de mercado de dispositivos y soportes - el lucro cesante	Actualización cada tres años (última actualización en 2014)
FI*	Gobierno, tras negociación con fabricantes, distribuidores, sociedades de autores *	Estudios de hábitos de copia privada (legal), diseñados por el grupo de trabajo *	Reuniones trimestrales de un GT de <i>stakeholders</i> liderados por TEOSTO, para analizar los datos de los estudios*
FI	Ministerio de Cultura	Encuesta de hábitos de copia privada, realizada por una institución de investigación independiente aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura, asistida por un comité consultivo (cuyo mandato es de 4 años)	Anual, basada sobre la evolución de la copia privada
NO	Gobierno	Encuesta a consumidores sobre copia privada: hábitos, fuentes de las copias, etc.	Anual

* (hasta 2014)

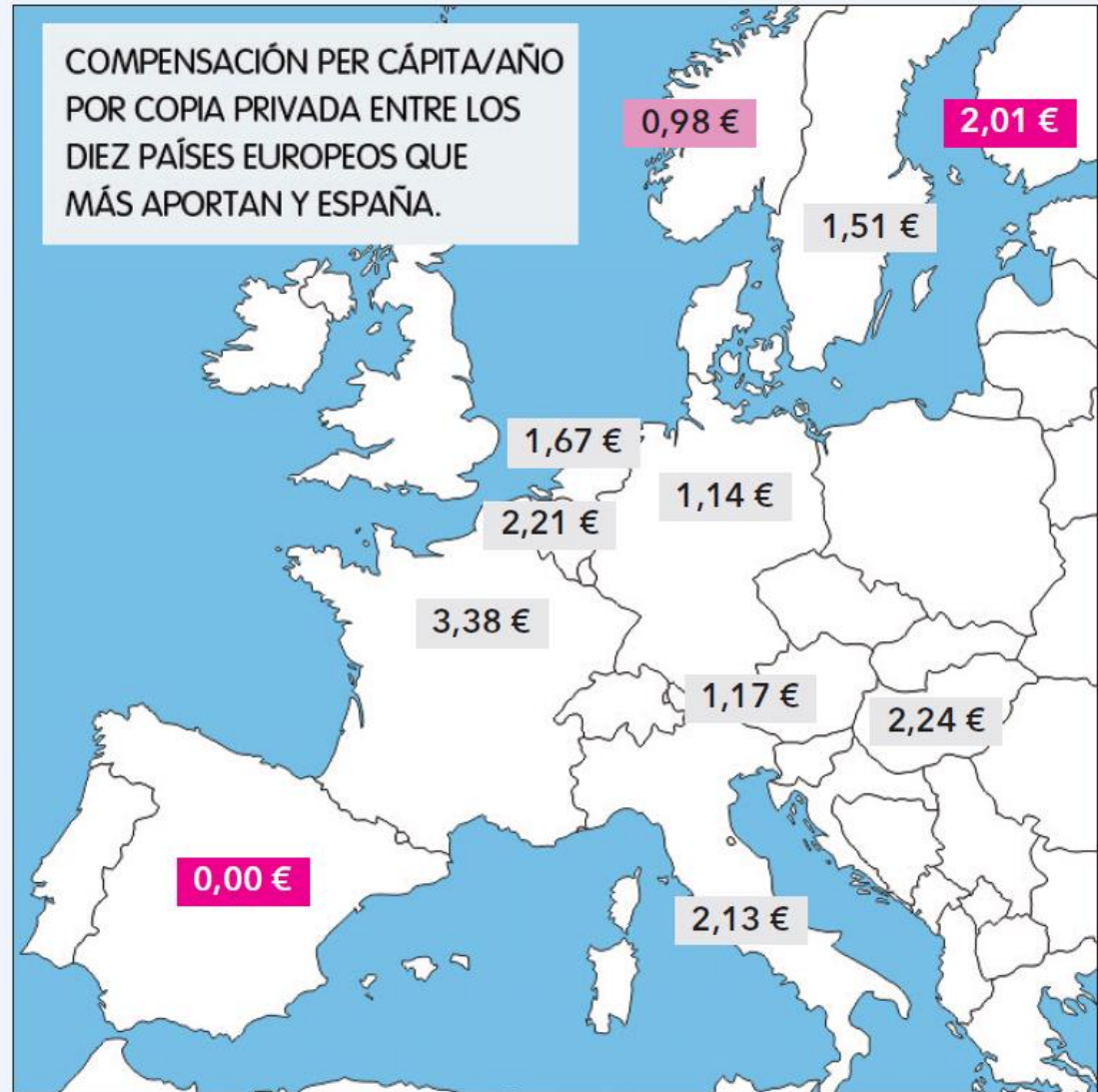
Procedimiento para la determinación de dispositivos y tarifas

País	Partes involucradas					Criterios utilizados				Revisión
	Gobierno	EEGG	Industria	Consumidores	Tribunales	Hábitos consumo	Prestación equipos	PVP equipos	Lucro cesante	
Austria		✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	n.d.
Alemania		✓	✓		✓	✓	✓	✓		n.d.
Bélgica	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓		anual
Dinamarca	✓									anual
Francia	✓	✓	✓	✓		✓	✓			anual
Holanda	✓	✓	✓			✓	✓	✓		anual
Italia	✓	✓	✓			✓	✓		✓	trienal

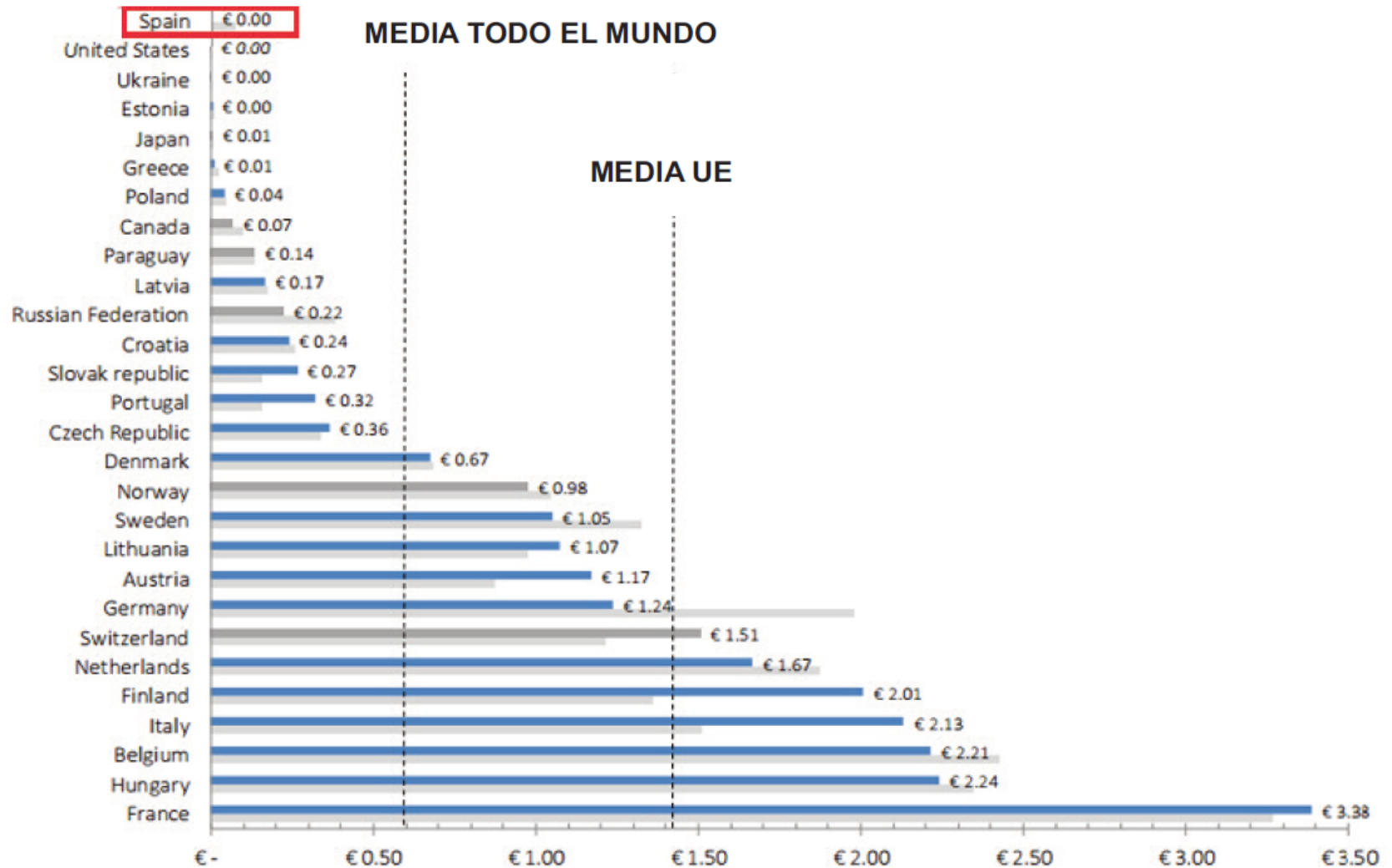
Comparativa euros per cápita/año de la compensación por copia privada

PAÍS COMPENSACIÓN CÁPITA/AÑO

FRANCIA	3,38 €
HUNGRÍA	2,24 €
BÉLGICA	2,21 €
ITALIA	2,13 €
FINLANDIA	2,01 €
HOLANDA	1,67 €
SUECIA	1,51 €
AUSTRIA	1,17 €
ALEMANIA	1,14 €
NORUEGA	0,98 €
ESPAÑA	0,00 €



Comparativa euros per cápita/año de la compensación por copia privada



Fuentes principales

- OMPI - International Survey on Private Copying. Law & Practice 2016
http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_1037_2017.pdf
- GfK
- ADEPI, encuesta a las EE.GG. europeas (septiembre-noviembre 2016)

Fuentes complementarias

- Derecho nacional EU
 - Austria, Ley Federal de Derecho de Autor de obras literarias y artísticas y los derechos conexos (Copyright Act) (modificada por el Boletín Oficial Federal (BGBl) I N° 58/2010)
 - Bélgica, Ley de 30 de junio de 1994, sobre derechos de autor y derechos conexos (en su versión modificada por la Ley de 3 de abril de 1995)
 - Alemania, Ley de Propiedad Intelectual, de 9 de septiembre de 1965, modificado por el artículo 8 de la Ley de 1 de octubre 2013
 - Dinamarca, Ley consolidada de Derecho de Autor de 2010 (Ley consolidada N° 202 del 27 de febrero de 2010)
 - Francia, Código de la Propiedad Intelectual (versión consolidada de 23 de febrero, 2015)
 - Países Bajos, ley de 23 de septiembre de 1912, que contiene el Reglamento para la Nueva Derechos de Autor (Ley de Propiedad Intelectual de 1912, con sus modificaciones hasta el 1 de julio, 2015)
 - Italia, la Ley 22 de abril de 1941 n. 633 Protección de los derechos de autor y otros derechos relacionados con su ejercicio
 - Italia, 20 de junio de 2014 DECRETO Determinación de la remuneración por copia privada de conformidad con el art. 71-septies del Ley 22 de abril de 1941, n. 633.
 - Finlandia, Ley de Propiedad Intelectual (404/1961, las enmiendas hasta la 608/2015)
 - Noruega, Ley de Propiedad Intelectual (Ley N° 2 de 12 de mayo de 1961, relativa al derecho de autor en Literarias, Científicas y Artísticas) (versión consolidada de 2015)